

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 1992.VISTO el expediente S-3334/90 "LOPEZ,

Antonio Apolinar s/DENUNCIA (ART, 5 LEY 23.187)", y CONSIDERANDO:

Que, examinados los pronunciamientos de la Sala "H" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en la causa "BIBER, JULIO R. C/Surcher DE LOPEZ, Silvia A. s/SUMARIO" (ver copias de fs. 23/24), no encuentra el Tribunal motivo alguno que justifique su intervención, en los términos del art. 5º de la ley 23.187 (ver, además, dictámen concordante del Colegio Público de Abogados de fs. 14).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por el abogado <u>ANTONIO APOLINAR LOPEZ</u>.

Registrese, hágase saber y archivese.-

MARIANT CAVAGNA MARTINEZ

POTE SANTELLA DE MOSTE DE LA NAC TH

ENTRE SANTIAGO PETRACCIO

CONTE SUPPEMA DE AUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR-

DE JUSTIDIA DE LA MACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

MMulle

RODOLRO C. BAPRA

CORTE SUPREMA DE LA NACION

MINISTRO DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NAGIUN